

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

COMISION DE MARINA

PARA EL ACOPIO DE MADERAS EN ESTA PROVINCIA.

A los 30 dias contados desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y á las doce en punto de su mañana se celebrará en esta villa y en el local que ocupan las oficinas de dicha Comision, la subasta para la corta, labra, desmonte y conduccion al tablero de este puerto, de la madera útil que produzcan seis lotes, uno de 500 robles en el monte de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga, bajo el tipo máximo admisible de 20 escudos cada metro cúbico; otro de 200 en el de Treceño, Ayuntamiento de id., bajo el tipo de 14 escudos cada metro cúbico; otro de 200 en el de Caviedes, Ayuntamiento de id., bajo el tipo de 12 escudos id.; otro de 250 en los de Carrejo, Casar de Periedo y Cabezon de la Sal, Ayuntamiento de este último nombre, bajo el tipo de 17 escudos id.; otro de 400 en el de Uceda, Ayuntamiento de Ruente, bajo el tipo de 23 escudos id., y otro de 40 en el de Barcenal, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, bajo el tipo de 10 escudos tambien cada metro cúbico.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados, acompañando un documento que justifique la imposicion en la Depositaria de Hacienda pública de esta villa de 80 escudos por cada lote. Aquellas pueden abrazar los seis lotes ó limitarse á cualquiera de ellos.

Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para en su caso aceptar y firmar el acta del remate, previas las aclaraciones necesarias.

El pliego de condiciones y demás reglas mandadas observar por real orden de 27 de Abril de 1862 estarán de manifiesto en dichas oficinas desde esta fecha.

San Vicente de la Barquera 28 de Febrero de 1870.—El Ingeniero Jefe, Casimiro de Bona.—El Interventor, José Panceira.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial para la corta, labra y arrastre de maderas, se compromete á verificar con estricta sujecion al referido pliego las operaciones correspondientes al monte de Roiz, en... escudos y... milésimas por metro cúbico, las de Treceño, en... escudos y... milésimas por idem, etc.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las cuales esta Comision contrata la corta, labra, desmonte y conduccion al tablero de este puerto de las maderas útiles que produzcan 900 robles de los montes del Ayuntamiento de Valdáliga, 250 id. de los de Cabezon de la Sal, 400 id. de los de Ruente y 40 id. de los de San Vicente de la Barquera, en la forma siguiente:

Primer lote 500 robles del monte de Roiz.

Segundo id. 200 id. del id. de Treceño.

Tercero id. 200 id. del id. de Caviedes.

Cuarto id. 250 id. de los de Carrejo, Casar de Periedo y Cabezon de la Sal.

Quinto id. 400 id. del de Uceda.

Sesto id. 40 id. del de Barcenal.

Condiciones especiales sobre la forma de practicar los servicios.

1.ª El contratista ó contratistas quedan obligados á cortar y labrar las maderas que produzcan dichos árboles á satisfaccion de la omision, quien nombrará el maestro y capataces que han de dirigir los trabajos, para lo cual el contratista proporcionará un práctico de monte y 20 labrantes diarios, bajo la direccion de cada capataz; cuyos individuos se sujetarán en un todo para estas operaciones, á lo que por él se les ordene, pudiendo rechazar los operarios que desobedezcan sus órdenes ó que carezcan de aptitud necesaria, así como completar el número que faltare, y cuyo pago será por cuenta del contratista.

2.ª Debe el contratista arrancar

en vez de cortar los árboles que se le designen: en los que haya de cortar, no dejará en los tocones absolutamente ninguna madera aprovechable, y cortará con el hacha el corazon del árbol antes de su caída, valiéndose de las precauciones necesarias para que no se inutilicen las maderas.

3.ª No será permitido arrastrar las piezas en su desmonte sino sobre ruedas, debiendo ser este por punto general el medio que se adopte. Asimismo y para evitar deterioros, se emplearán retenidas y cuantas precauciones sean necesarias para conducir las hasta las camberas.

4.ª Las piezas, despues de desmontadas y relabradas, no podrán permanecer en los puntos de apeo más tiempo que el de quince dias como máximo, pudiendo la Comision cuando lo considere necesario exigir del contratista que sean conducidas al tablero inmediatamente despues de relabradas.

5.ª La Comision podrá igualmente exigir del contratista la inmediata relabra de las piezas desmontadas, cuando lo considere necesario para evitar el deterioro de las maderas.

6.ª Las piezas deberán conducirse montadas ó á flote desde los puntos en que esto pueda verificarse; pero en el primer caso sin desmontarlas hasta la llegada al tablero de este puerto, y observando siempre la precaucion de barrenar antes de clavar los herrones.

7.ª El contratista ó contratistas serán responsables de los daños causados en el monte y hasta la distancia que determinan las ordenanzas, durante la corta, labra y estraccion de las maderas, á no ser que se cometiesen por personas que no fuesen sus dependientes, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de la Autoridad local para salvar su responsabilidad. Serán igualmente responsables de los embargos, detenciones ó cualquier otro perjuicio de este género ocasionado por retraso en las operaciones.

8.ª Serán de abono al contratista únicamente el número de metros cúbicos que arroje la medicion al recibirse por la Comision las maderas en el tablero, esceptuando toda la que aparezca inútil y no haya hecho ob-

servar al tiempo de verificarse la labra.

9.ª Para evitar dudas respecto á la clase y cantidad de las maderas, tanto los capataces encargados como el contratista, llevarán cuadernos iguales en que con toda claridad y dia por dia anoten la clasificacion, número y dimensiones de cada una de las piezas labradas, espresando bajo su firma en ambos cuadernos la conformidad.

10. El contratista abonará el importe de las maderas que desaparezcan ó se inutilicen por su causa, sujetándose al avalúo que se haga por la Comision. Esta se reserva el derecho de disponer la relabra en este tablero por cuenta del contratista de las piezas que lo requieran por defecto de labra ú otra causa. La madera que resultare inútil, tanto en la labra como en la relabra, quedará á beneficio de la Marina, sin que el contratista tenga derecho á abono de ninguna clase por los trabajos practicados.

11. Se fija el tipo máximo admisible para estos servicios al respecto de

Vente escudos por cada metro cúbico, del monte de Roiz.

Catorce id. por id. del de Treceño.

Doce id. por id. del de Caviedes.

Diez y siete id. por id. de los de Carrejo, Casar de Periedo y Cabezon de la Sal.

Veintitres id. por id. del de Uceda.

Diez id. por id. del de Barcenal.

Cuyo pago se hará al contratista en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia por medio de libramientos que en virtud de certificaciones dadas por el Interventor de esta Comision, espedirá la Ordenacion de pagos de Marina de Santander.

Las entregas serán al menos de 40 metros cúbicos para que puedan librarse aquellos domentos.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

12. Los trabajos empezarán á los cuatro dias de comunicada la orden, no debiendo intervenir más tiempo que el que á continuacion se espresa.

Cinco meses para el monte de Roiz.
 Dos id. para id. de Treceño.
 Dos id. para id. de Caviedes.
 Tres id. para los de Carrejo, Casar de Periedo y Cabezón de la Sal.
 Cinco id. para el de Ucieda.
 Uno id. para el del Barcenal.

Para la total entrega en el tablero.

Ocho meses para el monte de Roiz.
 Cuatro id. para el de Treceño.
 Cuatro id. para el de Caviedes.
 Cinco id. para los de Carrejo, Casar de Periedo y Cabezón de la Sal.
 Ocho id. para el de Ucieda.
 Dos id. para el del Barcenal.
 Si el contratista ó contratistas no cumplieren con lo estipulado, se les descontará el diez por ciento del importe de los servicios.

13. Se fija como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 80 escudos para cada lote, que se consignarán en la Depositaria de Hacienda pública de esta villa, cuyo justificante acompañará al pliego de proposición, el cual será devuelto concluido el remate; á aquellos en quienes no haya recaído la adjudicación. Como fianza al cumplimiento del contrato se consignarán en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, bien sea en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, las cantidades siguientes:

750 escudos para Roiz.
 300 id. para Treceño.
 300 id. para Caviedes.
 380 id. para Carrejo, Casar de Periedo y Cabezón de la Sal.
 600 id. para Ucieda.
 160 id. para el Barcenal.

14. La licitación se verificará en esta villa en el sitio y hora que señala el anuncio, ante la referida Comisión, por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y concepto del modelo; en la inteligencia que serán desechadas las que no estén arregladas á él, las que fijen precios mayores que los establecidos como tipos y las de las personas que no tengan para ello aptitud legal.

Las rebajas que se hagan en los pliegos de proposición se expresarán en centésimas justas de escudo, en letra y con toda la claridad debida.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante quince minutos sin ninguna próroga á una licitación oral entre los que las hayan presentado idénticas, cuyas bajas serán precisamente de centésimas justas de escudo cada una. Trascurrido dicho tiempo el Presidente declarará terminada la subasta, adjudicándose en el mejor postor con el carácter de provisional hasta que si fuese aprobada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, preste la fianza estipulada y se estienda la escritura.

15. Además de las anteriores cláusulas, regirán para el cumplimiento de este contrato las generales aprobadas por real orden de 27 de Abril de 1862, inserta en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo siguiente, en virtud de la cual son de cuenta del contratista los gastos de escritura y copias testimoniadas de las mismas; así como el papel del sello correspondiente.

San Vicente de la Barquera 28 de Febrero de 1870.—El Ingeniero Jefe, Casimiro de Bona.—El Interventor, José Panceira.

Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Febrero de 1870.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	Artículos.	Nombres.	Cantidades.	Precio de cada especie. Esc. Mls.
Santoña...	Pan	D. Indalecio Ruiz Gomez.	16 kil.....	0'218
Idem.....	Carne.....	Ramon Cagigal.....	212'050 id...	0'423
Idem.....	Gallinas...	Clémente Fernandez.	8.....	1'350
Idem.....	Tocino....	Cárlos Busquet.....	23'004 kil...	0'752
Idem.....	Aceite	Vicente Crespo.....	84'433 litros..	0'549
Idem.....	Arroz.....	El mismo.....	103'518 kil..	0'230
Idem.....	Garbanzos.	El mismo.....	230'040 id...	0'423
Idem.....	Chocolate.	Clemente Fernandez.	3 id.....	1'304
Idem.....	Bizcochos.	Raimundo de Diego..	0'920 id.....	1'200
Idem.....	Leche	Juan Perez.....	62'500 litros.	0'250
Idem.....	Vino	Pedro Rocillo.....	98 id.....	0'220
Idem.....	Carbon....	Hilario Naveda.....	1,000 kil....	0'041
Idem.....	Leña	El mismo.....	2,362 id.....	0'010
Idem.....	Velas de sebo.	Clemente Fernandez.	11'502 id....	0'680

Santoña 28 de Febrero de 1870.—El Administrador, Angel Escolar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esds. mls.
6	Santoña.	Cebada ...	D. Juan Gonzalez.....	42 fanegas...	2'600

Santoña 28 de Febrero de 1870.—El Administrador, José de Elorza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas por mí D. José de Elorza en el presente mes, con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esc. mls.
15	Santoña.	Aceite....	D. Vicente Crespo	600 litros...	0 557
16	Idem....	Carbon....	Hilario Naveda ...	70 qtls. mts..	3 695

Santoña 28 de Febrero de 1870.—El Administrador, José de Elorza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Cillorigo, con la dotacion de 300 escudos anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cillorigo 23 de Febrero de 1870.—Manuel Gomez de Otero. 3—3

Providencias judiciales.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Potes.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Pedro Celayeta y Urteaga, casado, Ayudante de Obras, vecino de Santander, calle de la Libertad número 4, y en el dia ausente, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de es-

te edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para oír su esculpacion y defensa en la causa que instruyo de oficio por abusos deshonestos; apercibido de que en otro caso se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Potes á 23 de Febrero de 1870.—Francisco Pocerull.—P. M. de S. S.º, Mariano Bustamante.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Diaz Fuente, natural de Coo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir las acciones y derechos que crea la asistancia en el juicio necesario de testamentaría á bienes de sus padres don José Diaz Fuente y D.ª María Perez Riaño, vecinos que fueron de dicho pueblo de Coo, con apercibimiento

que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 26 de Febrero de 1870.—Fernando Mazon.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Leopoldo March, vicecónsul de la Gran-Bretaña en la provincia de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren acreedores de D. Eduardo de Beagh, súbdito británico, fallecido el dia 6 de Diciembre de 1869 en la villa de Comillas, para que en el término de veinte dias, desde la fecha de este anuncio, presenten sus reclamaciones documentadas en este viceconsulado: apercibidos de que trascurrido dicho término les parará todo perjuicio.

Santander 26 de Febrero de 1870.—El vicecónsul de la Gran-Bretaña, Leopoldo March. 3a1

Anuncios particulares.

REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de sus dueños y en la Escribanía de D. Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre de 1868, tendrá lugar el sábado 12 del corriente, hora de las once de la mañana, el remate de las fincas siguientes:

Primeramente una hacienda compuesta de 132 carros de tierra labrantía en el barrio de Cajo, uno de los mas próximos á esta capital, sitio llamado de Cotobral, dando frente á la posesion llamada de Campo-Giro; linda al Norte el Marqués de Villatorre, Oeste posesion de herederos de Valdivielso, Este D. Juan Cortiguera y Sur carretera pública.

Item.—Otra hacienda, cerrada sobre sí de vallado, cabida de 800 carros, de terreno erial, radicante en el barrio de Amedias, sitio llamado de Reocin, Ayuntamiento de Camargo, que linda al Este D. José Cruz Altuna, Oeste y Norte D. Bonifacio Campuzano y Sur carretera que empalma con la de Burgos á Santander.

El precio y condiciones bajo las cuales tendrá lugar la subasta están de manifiesto en la Escribanía espresada para el que desee enterarse.

Santander 2 de Marzo de 1870.—Ignacio Perez.

BANCO DE SANTANDER.

Los que tengan depositados en este Banco títulos de Deuda consolidada, y deseen que el establecimiento, mediante el pago de una módica comisión, se encargue del cange que de los mismos está anunciado, se servirán pasar aviso por escrito en tiempo hábil.

Santander 21 de Febrero de 1870.—El Director Gerente, Antonio del Diestro. 7

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los descubiertos en que se hallan algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para con la Administración del Boletín Oficial, por ruzo de anuncios é impresos, se ruega á los que se hallen en este caso, se sirvan disponer lo conveniente para liquidar y satisfacer tales descubiertos con la brevedad posible, evitando los perjuicios que en otro caso espermentaría injustamente esta Administración.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO.

(CONCLUSION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTOS.	AÑOS.
Fresno.	Escajedo.	Rústica.	Venta.	Juan José Saenz.....	Sin linderos.	1833
Cañeda.	Pradia.	Urbana.	ld.	Antonio Gutierrez.....	ld.	ld.
Celada.	Eras.	Rústica.	ld.	José Mantilla.....	ld.	ld.
Aldueso.	Sierra.	ld.	ld.	Manuel Morante.....	ld.	ld.
ld.	Erran.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Peña.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Marlantes.	ld.	ld.	Cándida Calderon.....	ld.	ld.
Celada.	Vallejo.	ld.	ld.	Manuel Gomez.....	ld.	ld.
Fresno.	Santa Ana.	ld.	ld.	Manuel Gutierrez.....	ld.	ld.
Cañeda.	Barrio Abajo.	Urbana.	ld.	Ignacio Gutierrez.....	ld.	ld.
Volmir.	Vega.	ld.	Permuta.	Ramon Gutierrez.....	ld.	ld.
Retortillo.	Trascasa.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Fuente.	Urbana.	Venta.	Francisco Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Quintanas.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cañeda.	Ribazos.	ld.	ld.	José Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	»	Urbana.	ld.	Manuel Ruiz.....	ld.	ld.
ld.	Barrio Abajo.	ld.	ld.	Antonio Gutierrez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Cerbatos.	Id.	ld.	ld.	Antonio Crespo.....	Sin linderos.	ld.
Matamorosa.	Barrio Enmedio.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.....	ld.	ld.
Cañeda.	Pradia.	Rústica.	ld.	Antonia Gutierrez.....	ld.	ld.
ld.	Id.	ld.	Permuta.	Idem.....	ld.	ld.
Fresno.	Tras la Vega.	ld.	Venta.	Mateo Gonzalez.....	ld.	ld.
Matamorosa.	Molino.	ld.	ld.	Antonio Gutierrez.....	ld.	ld.
Villaescusa.	Corros.	ld.	ld.	Francisco Garcia de Celis.....	ld.	ld.
Fombellida.	»	Urbana.	ld.	Santos Gonzalez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Requejo.	Páramo.	Rústica.	ld.	Gabino Garcia.....	Sin linderos.	ld.
ld.	»	Urbana.	ld.	Pedro Ruiz.....	Sin sitio.	1834
Fombellida.	Zarzosa.	Rústica.	ld.	José Gonzalez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Fuente Acebo.	ld.	ld.	José Garcia Mantilla.....	ld.	ld.
Celada.	Argumosa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Marlantes.	ld.	ld.	Pedro Gonzalez.....	ld.	ld.
Matamorosa.	»	Urbana.	Permuta.	José Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Corralon.	Rústica.	Venta.	Antonio Gutierrez.....	ld.	ld.
Celada.	Marlantes.	ld.	ld.	José Garcia.....	ld.	ld.
Matamorosa.	Peñarubia.	ld.	ld.	Dámaso Garcia.....	ld.	ld.
Horna.	Oyuelo.	ld.	Permuta.	Antonia Gutierrez.....	ld.	ld.
Requejo.	Pramenudo.	ld.	Venta.	Angel Solache.....	ld.	ld.
ld.	Huerta.	ld.	ld.	Manuel Macho.....	ld.	ld.
ld.	Aguera.	ld.	ld.	Lino Fernandez.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Barrio la Iglesia.	ld.	ld.	Francisco Garcia de Celis.....	ld.	ld.
Cañeda.	Corchon.	ld.	ld.	Juan Antonio Gutierrez.....	ld.	ld.
Nestares.	Tras el Campo.	ld.	ld.	Pedro Ruiz.....	ld.	ld.
Requejo.	Guera.	ld.	ld.	Manuel Gomez.....	ld.	ld.
Nestares y Salces.	Pradillo.	ld.	ld.	Inocencio Jorrin.....	ld.	ld.
Nestares.	Cuesta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Matamorosa.	Peñas Rubias.	ld.	ld.	Pedro Garcia Soto.....	ld.	ld.
Fresno.	Techero.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Celada.	Rulaesa.	ld.	ld.	José Seco.....	ld.	ld.
ld.	Valdemote.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Fresno.	Azas.	ld.	ld.	Juan Lopez.....	ld.	ld.
Nestares.	Barrio Gándaras.	Urbana.	ld.	Antonia Camino.....	ld.	1835
Requejo.	Fuente la Reina.	Rústica.	ld.	Francisco Muñoz.....	ld.	ld.
ld.	Turientes.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cañeda.	Barrio Abajo.	Urbana.	ld.	Fermin Lopez.....	ld.	ld.
Horna.	Villa la Serna.	Rústica.	ld.	Manuel Lantaron.....	ld.	ld.
Aldueso.	Barrio Alante.	Urbana.	ld.	Manuel Morante.....	ld.	ld.
Requejo.	Vega.	Rústica.	ld.	Manuel Macho.....	ld.	ld.
Celada.	Oyusto.	ld.	ld.	Alfonso Seco.....	ld.	ld.
Aldueso.	Valdomir.	ld.	ld.	Ramon Lopez.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Corralada.	Urbana.	ld.	Andrés Garcia.....	ld.	ld.
Aldueso.	Rozas.	Rústica.	ld.	Manuel Sainz.....	ld.	ld.
ld.	Roblesnos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Fresno.	Barrio Abajo.	Urbana.	ld.	Manuel Barrio.....	ld.	ld.
Cañeda.	Ribazos.	Rústica.	ld.	Manuel Lopez.....	ld.	ld.
Volmir.	Sauco.	ld.	Permuta.	Isidro y Juan José Campo.....	ld.	ld.
ld.	Prarrastrojo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Campio.	ld.	Venta.	Enrique Garcia.....	ld.	ld.
Fresno.	Herrera.	ld.	ld.	José Calderon.....	ld.	ld.
Horna.	Solaojas.	ld.	ld.	Manuel de Obeso.....	ld.	ld.
Cerbatos.	Alballanos.	ld.	ld.	José Garcia Mantilla.....	ld.	ld.
ld.	Amayuela.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Villaescusa.	Pradorredondo.	ld.	ld.	Francisco Gutierrez.....	ld.	ld.
Cañeda.	Barrio Arriba.	Urbana.	ld.	Fermin Lopez.....	ld.	ld.
ld.	Barrio Abajo.	ld.	ld.	Ignacio Gutierrez.....	ld.	ld.
Fresno.	Páramo.	Rústica.	ld.	Agustina Gutierrez.....	ld.	ld.
Celada.	»	Urbana.	ld.	Ramon Gutierrez.....	ld.	ld.
Cañeda.	Barrio Abajo.	ld.	ld.	Pablo Gomez.....	Sin sitio.	ld.
ld.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Retortillo.	Prapalacio.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Requejo.	Espinal y Riera.	Rústica.	Venta.	Cárlos Morante.	Sin linderos.	1836
Horna.	Barrio la Sierra.	Urbana.	ld.	Tiburcio Saiz.	ld.	ld.
Requejo.	Vega.	Rústica.	ld.	Manuel Macho.	ld.	ld.
Celada.	»	Urbana.	ld.	Pedro Teran.	Sin sitio y linderos.	ld.
Cañeda.	Palombar.	Rústica.	ld.	Juan Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	ld.
ld.	Gatera.	ld.	ld.	Pedro Gonzalez.	ld.	ld.
ld.	Tora.	ld.	Permuta.	Atanasio Saiz.	ld.	ld.
Aldueso.	Espina.	ld.	ld.	Manuel Morante.	ld.	ld.
ld.	Allende.	Urbana.	Venta.	Idem.	ld.	ld.
Retortillo.	»	Rústica.	ld.	Manuel de Hoyos.	Sin sitio y linderos.	1837
Matamorosa.	Barrio la Calleja.	Urbana.	ld.	Gerónimo Arenas.	Sin linderos.	ld.
Cañeda.	Grajo.	ld.	ld.	José Antonio Gutierrez.	ld.	ld.
Celada.	Hortigal.	Rústica.	ld.	Francisco Gutierrez.	ld.	ld.
Cañeda.	Pumar.	ld.	ld.	Juan Morante.	ld.	ld.
Horna.	Barrio la Sierra.	Urbana.	ld.	Matías Aguayo.	ld.	ld.
Requejo.	Barrio Abajo.	ld.	ld.	Francisco Gutierrez.	ld.	ld.
Matamorosa.	Barrio el Medio.	ld.	ld.	José García Mantilla.	ld.	ld.
Fresno.	Prarrebollo.	Rústica.	ld.	Isidro Lopez.	ld.	ld.
ld.	Mariquita.	ld.	ld.	Agustina Gutierrez.	ld.	ld.
Villaescusa.	»	Urbana.	ld.	José Gutierrez del Olmo.	Sin sitio y linderos.	ld.
Requejo.	Barrio la Aguilera.	ld.	ld.	Menendez.	Sin linderos.	1838
Fresno.	Bárceñas.	Rústica.	ld.	Felipe Lopez.	ld.	ld.
Volmir.	Barrio Abajo.	Urbana.	ld.	Francisco Obeso.	ld.	ld.
Requejo.	Casier.	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Cerbatos.	Lama.	ld.	ld.	Francisco García.	ld.	ld.
ld.	Corralada.	Urbana.	ld.	Andrés García.	ld.	ld.
Matamorosa.	Enmedio.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.	ld.	ld.
ld.	Id.	ld.	ld.	Lorenzo Gonzalez.	ld.	ld.
Cerbatos.	Lindota.	Rústica.	ld.	Francisco García.	ld.	ld.
Volmir.	Cotorros.	ld.	ld.	Cárlos Morante.	ld.	ld.
ld.	Ranano.	ld.	Permuta.	Pedro Lopez.	ld.	ld.
Villaescusa.	Barrio Canal.	Urbana.	Venta.	Francisco Gutierrez.	ld.	ld.
Requejo.	Barrio el Páramo.	Rústica.	Permuta.	Gabriel Lopez.	ld.	ld.
ld.	Id.	ld.	ld.	Francisco Obeso.	ld.	ld.
Nestares.	Ciella.	Urbana.	Venta.	José Varona.	ld.	ld.
ld.	Id.	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Aradillos.	Cotia.	ld.	ld.	José García Quevedo.	ld.	ld.
Villaescusa.	Coto Arriba.	ld.	ld.	José Gonzalez.	ld.	ld.
Matamorosa.	Valle.	ld.	ld.	Francisco Gutierrez.	ld.	ld.
Cañeda.	Barrio Arriba.	Urbana.	ld.	Simon Gutierrez.	ld.	1839
Celada.	Argumera.	Rústica.	ld.	Francisco Fernandez.	ld.	ld.
Retortillo.	Barrio la Iglesia.	ld.	ld.	Hermenegildo Fernandez.	ld.	ld.
Horna.	Oyuelo.	ld.	ld.	Francisco García.	ld.	ld.
Cañeda.	Coterio.	ld.	ld.	Mariano Gutierrez.	ld.	ld.
Aradillos.	Ponzoña.	ld.	ld.	Hipólito Gutierrez.	ld.	ld.
Cañeda.	Barrio Abajo.	Urbana.	ld.	Juan Antonio Gutierrez.	ld.	ld.
ld.	Id.	ld.	ld.	Bias Morante.	ld.	ld.
Fombellida.	Canterneo.	Rústica.	ld.	José Gonzalez.	ld.	ld.
ld.	Corbia.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Porcina.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Fresno.	Valle.	ld.	ld.	Cárlos Morante.	ld.	ld.
Aradillos.	Ontañon.	ld.	ld.	José Quevedo.	ld.	ld.
ld.	Serna.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Fresno.	Azas.	ld.	ld.	Santos García.	ld.	ld.
ld.	Ontania.	ld.	Permuta.	Valentin Rios.	ld.	ld.
Celada.	Doyuste.	ld.	Venta.	Pedro Seco.	ld.	ld.
Cerbatos.	Barrio.	ld.	ld.	José Gonzalez.	ld.	ld.
Retortillo.	Palomar.	ld.	ld.	Cárlos Morante.	ld.	ld.
Matamorosa.	Roncios.	ld.	ld.	Narciso Diaz.	ld.	ld.
Requejo.	Páramos.	Urbana.	ld.	Gregorio Lopez.	ld.	ld.
Morancas.	»	ld.	ld.	Bernardo Gutierrez.	Sin sitio.	ld.
Fresno.	Barandas.	Rústica.	ld.	Manuel Lopez.	Sin linderos.	1840
Matamorosa.	Fontoria.	ld.	Permuta.	Valentin Rios.	ld.	ld.
ld.	Sobia.	ld.	Venta.	Juan Antonio Lantaron.	ld.	ld.
Fresno.	Costanas.	ld.	ld.	Felipe Lopez.	ld.	ld.
Volmir.	Encerrada.	ld.	ld.	Cárlos Morante.	ld.	ld.
Matamorosa.	»	Urbana.	ld.	Manuel Rodriguez.	Sin sitio.	ld.
Villaescusa.	Bárceña.	Rústica.	ld.	Enrique García.	Sin linderos.	ld.
Requejo.	Barrio el Páramo.	Urbana.	ld.	Gregorio Lopez.	ld.	ld.
Aradillos.	»	ld.	ld.	Pedro García.	Sin sitio.	ld.
Nestares.	Ciella.	ld.	ld.	José Michilena.	Sin linderos.	ld.
Matamorosa.	Barrio la Iglesia.	ld.	ld.	José García.	ld.	ld.
Nestares.	Pasos.	Rústica.	Permuta.	Francisco Borja Barreda.	ld.	ld.
ld.	Cañada.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
ld.	Puente.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Fresno.	Fonteria.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Volmir.	Campo la Llosa.	Urbana.	Venta.	Francisco Macho.	ld.	ld.
ld.	Llosa.	Rústica.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Fresno.	Calero.	ld.	ld.	José Antonio Fernandez.	ld.	ld.
Cañeda.	Llosuela.	ld.	ld.	Inocencio Gutierrez.	ld.	ld.
ld.	Quintanal.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Celada.	Barrio.	ld.	ld.	José Seco Fontecha.	ld.	ld.
Villaescusa.	Pradorredondo.	ld.	ld.	José García del Olmo.	ld.	1841
Villafria.	»	Urbana.	ld.	Manuela de Hoyos.	Sin sitio.	ld.
Horna.	Ontañones.	Rústica.	ld.	Tiburcio Sainz.	Sin linderos.	ld.
ld.	Riguero.	ld.	ld.	Manuel Calderon.	ld.	ld.
ld.	Iglesia.	ld.	ld.	Idem.	ld.	ld.
Cerbatos.	Lastras.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez.	ld.	ld.
Fresno.	Henéra.	ld.	ld.	Agustina Gutierrez.	ld.	ld.
Nestares.	Pradillos.	ld.	ld.	Bernardo García.	ld.	ld.

(Se continuará.)